



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL M.D.P. JOSÉ LUIS DE LA CRUZ CÓRDOVA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL, C. VÍCTOR MANUEL CORREA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "LA UNIVERSIDAD":

- 1.1 Que es una Institución de Educación Superior, creada como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Decreto de Creación número 112 del Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento B del periódico oficial número 5861 de fecha 7 de noviembre de 1998 y su reforma publicada en el periódico oficial en fecha 27 de mayo de 2015.
- 1.2 Que tiene como finalidad impulsar y consolidar la educación superior, así como realizar investigación científica y tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica, en los niveles de licenciatura y posgrado, de acuerdo a los requerimientos del Sector Productivo de Bienes y Servicios al Proceso de Desarrollo Regional, Estatal y Nacional.
- 1.3 Que tiene por objeto formar profesionales a nivel licenciatura y posgrado, competentes y comprometidos en la aplicación de conocimientos que incidan en la solución de los diversos problemas que demanda el desarrollo; a la vanguardia en los avances científicos y tecnológicos, así como un elevado compromiso social.
- 1.4 Que la extensión universitaria es una función adjetiva, que busca, acrecentar, y preservar y difundir las expresiones del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y de servicio, así como promover la vinculación como una función estratégica para la detonación de proyectos que impulsen soluciones benéficas para el desarrollo de los sectores público, privado y social; promueve el fortalecimiento de la cultura, el deporte y el Servicio Social para la formación integral de los estudiantes, con la finalidad de mejorar el estilo y la calidad de vida de toda la comunidad.
- 1.5 Que el **M.D.P. José Luis de La Cruz Córdova**, en su carácter de rector y representante legal de la Universidad Popular de la Chontalpa, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento, emitido por el Ejecutivo del Estado de Tabasco, de fecha 10 de octubre de 2024, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción XI y artículo 15 fracciones I, IV y



**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE

FORESTAL
Comisión Estatal Forestal



VIII del Decreto de Creación de la "LA UNIVERSIDAD", así como el acuerdo número 07.04.27.11.2024.R.; emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria por la H. Junta Directiva el día 27 de noviembre del 2024.

1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UPC981108-NG1.

1.7 Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la carretera federal Cárdenas-Huimanguillo Km. 2, ranchería Paso y Playa, en el municipio de Cárdenas, Tabasco, Código Postal 86500.

2. DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL":

2.1 El Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia, de conformidad en lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

2.2 La Comisión Estatal Forestal, es un órgano administrativo desconcentrado, dotado de autonomía técnica y funcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1 y 5 del acuerdo de Creación de la Comisión Estatal Forestal publicado en el suplemento E, número 6708, en el Periódico Oficial del Estado.

2.3 Que tiene como objeto, entre otras actividades, desarrollar, favorecer, e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a la Ley Forestal del Estado de Tabasco se declaran como un área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política estatal de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

2.4 Que conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 2 Fracción VIII, y 50 Fracción I, de la Ley Forestal del Estado de Tabasco; la Comisión Estatal Forestal, podrá promover la educación, investigación y capacitación para el manejo sustentable de los ecosistemas forestales con instituciones de educación superior públicas o privadas, centros de investigación o estudio, e instituciones públicas y privadas que demuestren capacidad para llevar a cabo investigaciones, desarrollo e innovaciones tecnológicas en materia forestal.

2.5 Que el 01 de Octubre de 2024, el **C. Víctor Manuel Correa Gutiérrez**, fue nombrado por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, como Director General de la Comisión Estatal Forestal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8 fracción X y 17, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y artículo 5, del Decreto de Creación de la Comisión Estatal Forestal.



MEDIO

AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE

FORESTAL

Comisión Estatal Forestal



UPCH

UNIVERSIDAD POPULAR
DE LA CHONTALPA

"UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO"

2.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es GET710101FW1.

2.7 Para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación de Avenida Paseo Tabasco, No. 1504, de la Colonia Tabasco 2000, C. P. 86035, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan, misma que no les ha sido modificada, revocada o limitada en forma alguna, y cuentan con las facultades bastas y suficientes para obligarse en términos del presente convenio.

3.2 Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

3.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión, o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.

3.4 Enteradas "LAS PARTES" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio es de colaboración y apoyo académico, científico y tecnológico entre "LAS PARTES", conforme a las atribuciones de cada institución para realizar conjuntamente actividades que maximicen el desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos, procurando la investigación y en su caso la publicación de resultados, el desarrollo tecnológico y académico, intercambio de información y la asesoría técnica en los campos a fines y de interés para "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos que deriven del presente instrumento.

SEGUNDA. FINALIDADES Y ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio versaran sobre los aspectos siguientes:

A. Residencias profesionales y servicio social.

1. Presentación de servicio social, pasantías y residencias profesionales en instalaciones de "LAS PARTES".
2. Realización de estancias de profesionistas, investigadores y docentes en instalaciones de "LAS PARTES".
3. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
4. Fomentar el intercambio de conocimientos especializados y experiencias prácticas en áreas estratégicas para ambas instituciones.



**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE

FORESTAL
Comisión Estatal Forestal



UPCH
UNIVERSIDAD POPULAR
DE LA CHONTALPA

"UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO"

Facilitar estancias académicas cortas (de 1 a 6 meses) en instalaciones de la contraparte, sujetas a calendarios y perfiles definidos mutuamente.

5. Promover la participación en proyectos conjuntos de investigación, innovación o vinculación social.

B. Visitas guiadas.

1. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

C. Educación continua.

1. Realizar cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, entre otros, para impulsar actividades productivas, de protección, conservación y restauración forestal.
2. Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.

D. En materia de investigaciones

1. Impulsar y desarrollar proyectos en conjunto de investigación e innovación científico tecnológicas en áreas de interés mutuo.
2. Promover la inclusión de investigadores en proyectos de investigación y desarrollo científico.
3. Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre "LAS PARTES" para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.

E. En materia de desarrollo tecnológico y académico

1. Convocar a técnicos y profesionistas del Estado a participar en la construcción y desarrollo de tecnologías que contribuyan en la solución de problemas regionales.
2. Ofrecer servicios técnicos especializados en materia forestal.
3. Promover la participación de sectores públicos, privados y sociales en la consolidación de desarrollo tecnológico e innovación del desarrollo forestal.

F. En materia de intercambio de información

1. Conforme a las atribuciones de cada institución, intercambiarán información científica, técnica o estadística, que contribuya en la realización de estudios o investigaciones de interés mutuo.
2. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.

G. Educación dual.

1. Establecer las bases para la implementación de proyectos Integrales de educación dual, mediante los cuales los estudiantes de la "UNIVERSIDAD" desarrollarán actividades académico-laborales en las instalaciones de la Comisión Estatal Forestal, con el fin de aplicar conocimientos teóricos en entornos reales y desarrollar competencias profesionales.
2. Diseñar programas específicos que integren la formación académica con la práctica profesional, bajo supervisión conjunta de tutores designados por ambas partes. Los



MEDIO

AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE

FORESTAL

Comisión Estatal Forestal



UPCH

UNIVERSIDAD POPULAR
DE LA CHONTALPA

"UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO"

términos específicos de cada proyecto (duración, perfil del estudiante, responsabilidades, evaluación, etc.) se establecerán en Convenios Específicos derivados de este instrumento.

3. Reconocer la **"UNIVERSIDAD"** créditos académicos por las actividades realizadas, de acuerdo con su normativa interna.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de realizarse. Los convenios específicos derivados de este instrumento, considerarán de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivos del proyecto de intercambio académico, fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a realizar o en su caso publicar.
2. Alcances y resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Inversión del proyecto, se estipulará el monto de la inversión del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Las obligaciones a cargo de **"LA UNIVERSIDAD"** asignación de recursos en base a suficiencia presupuestaria.
5. Las obligaciones a cargo de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, participación del personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades, cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto.
7. Responsables, se designará a las personas responsables en el desarrollo de cada proyecto, su participación, forma de evaluación y seguimiento.
8. Términos de propiedad patrimonial e intelectual, se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
9. Lugar donde se desarrollará el proyecto
10. Calendario.
11. Vigencia del convenio.
12. Información confidencial o reservada.
13. Controversias, instancias ante las cuales se someterá cualquier controversia que llegará a generarse.
14. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- A. Previa identificación, permitir al personal el acceso a sus instalaciones dentro de las fechas y horas establecidas para ello, facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a la disponibilidad y condiciones de operación.
- B. Cumplir con los criterios de participación en el desarrollo y ejecución de las acciones que deriven del presente convenio.
- C. Difundir los resultados de las tareas conjuntas



MEDIO

AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE

FORESTAL

Comisión Estatal Forestal



UPCH

UNIVERSIDAD POPULAR
DE LA CHONTALPA

"UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO"

QUINTA. SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN. Para los efectos de la instrumentación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los acuerdos específicos, derivados del presente instrumento, se constituirá una comisión integrada por representantes institucionales designándose a:

- A). Por **"LA UNIVERSIDAD"**, M.C.P. José Heriberto Castro García, Secretario de Extensión Universitaria y Servicio Social
- B). Por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, Ing. Rodolfo Ernesto Martínez Calderón, Director de Sistemas y Servicios Forestales.

Los designados tendrán las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de actividades firmado por **"LAS PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse periódicamente para el análisis y seguimiento de las actividades establecidas.
- C. Proponer, en su caso, la celebración de convenios específicos conforme al presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, que no haya sido contemplado en este convenio.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal asignado y que participe en las actividades que deriven del presente instrumento, dependerán en todo momento de aquella institución a la que representa, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, ni de seguridad social entre el personal de **"LA UNIVERSIDAD"** con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento entrará en vigor al día de su celebración, con vigencia de cuatro años y podrá darse por terminado anticipadamente mediante comunicación por escrito de cualquiera de las partes con 30 días naturales de antelación.

La vigencia de los convenios específicos de colaboración que deriven del presente instrumento será especificada en cada instrumento jurídico que de mutuo acuerdo suscriban, por lo que al concluir la vigencia de este convenio marco, no afectará la señalada en los convenios derivados.

Para el caso de terminación **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE

FORESTAL
Comisión Estatal Forestal



UPCH
UNIVERSIDAD POPULAR
DE LA CHONTALPA
"UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO"

OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS. Queda estrictamente prohibido para **"LAS PARTES"**, sus representantes, colaboradores o personal involucrado en la ejecución de este Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración, ofrecer, solicitar, aceptar o recibir dádivas, sobornos, comisiones ilegales o cualquier beneficio indebido. Realizar actos de colusión, extorsión, tráfico de influencias o conflicto de interés, ocultar información relevante que afecte la transparencia de las actividades derivadas de este instrumento.

"LAS PARTES" deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés por escrito antes de iniciar cualquier actividad conjunta. Asimismo, toda transacción, donación o aportación relacionada con los proyectos se documentará y hará pública en los informes de rendición de cuentas de ambas instituciones.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará causa de terminación inmediata del Convenio o del Convenio Específico de Colaboración afectado. Además, **"LAS PARTES"** cooperarán en la denuncia de actos ilícitos ante las autoridades competentes (Fiscalía Anticorrupción, Órgano Interno de Control, etc.).

Se establecerá un canal confidencial (correo electrónico) para que empleados, estudiantes o terceros denuncien prácticas irregulares, garantizando la protección del denunciante.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Que expresamente pactado por **"LAS PARTES"** no tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de lo cual se encuentran impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de propiedad intelectual, tanto morales como patrimoniales, derivados de obras, investigaciones, innovaciones o proyectos desarrollados en el marco de este Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán compartidos entre **"LAS PARTES"** en proporción a su contribución técnica, académica o material. Los porcentajes de participación se definirán previo al inicio de cada proyecto y quedarán asentados en el Convenio Específico de Colaboración correspondiente, suscrito por los representantes facultados de **"LAS PARTES"**.

En toda publicación, difusión o explotación de los resultados obtenidos, se reconocerá de manera expresa: La participación de la **"UNIVERSIDAD"** y la autoría individual de investigadores, docentes, estudiantes o personal técnico que haya contribuido directamente al proyecto. El incumplimiento de este reconocimiento se considerará una falta grave al presente instrumento.

Los derechos morales (reconocimiento de autoría e integridad de la obra) serán irrenunciables para los creadores, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor. Los derechos patrimoniales (explotación económica, comercialización o licenciamiento) se ejercerán de manera conjunta, salvo pacto escrito en contrario en el Convenio Específico



**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE

FORESTAL
Comisión Estatal Forestal



UPCH
UNIVERSIDAD POPULAR
DE LA CHONTALPA
"UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO"

de Colaboración. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, los derechos se distribuirán en partes iguales (50% para cada institución).

"LAS PARTES" gestionarán el registro de las obras o innovaciones ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) o instancias competentes, garantizando su protección jurídica.

Toda transferencia, licencia o cesión de derechos a terceros requerirá autorización escrita y conjunta de **"LAS PARTES"**. Hasta el registro o publicación oficial, la información relacionada con la propiedad intelectual se considerará confidencial, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACION. **"LAS PARTES"** se comprometen a utilizar la información confidencial y los datos personales exclusivamente para los fines previstos en este Convenio e Implementar medidas técnicas, administrativas y físicas para garantizar su seguridad, integridad y confidencialidad. Así como Etiquetar como "reservada" o "confidencial" toda información sensible para que no se le dé uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.

El manejo de datos personales se sujetará a los siguiente, recabar el consentimiento expreso y por escrito de los titulares de los datos, limitar el acceso a personal autorizado mediante acuerdos de confidencialidad, destruir o anonimizar los datos una vez cumplido el objetivo del proyecto, salvo que exista obligación legal de conservarlos.

El uso no autorizado, divulgación o pérdida de información confidencial o datos personales se considerará una violación grave, dando lugar a: Terminación del Convenio Específico de Colaboración afectado.

DÉCIMA SEGUNDA.RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEDIACIÓN Y JURIDICION DE TRIBUNALES COMPETENTES. Toda controversia derivada de la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente Convenio, o de los Convenios Específicos de Colaboración que de él se deriven, se someterá previamente a un procedimiento de mediación ante la instancia correspondiente. La mediación se iniciará mediante solicitud escrita de una de **"LAS PARTES"**, notificada a la contraparte dentro de los 15 días naturales posteriores al surgimiento de la controversia.

El proceso de mediación no excederá de 30 días naturales prorrogables por acuerdo mutuo. Solo si la mediación resulta infructuosa, **"LAS PARTES"** podrán recurrir a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Los gastos derivados del proceso de mediación serán asumidos en partes iguales por **"LAS PARTES"**, salvo pacto contrario.



**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE

FORESTAL
Comisión Estatal Forestal



UPCH
UNIVERSIDAD POPULAR
DE LA CHONTALPA

“UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO”

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma de un convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que en este se contengan obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Este convenio de Colaboración es producto de la buena fe de **“LAS PARTES”** en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el representante de cada parte.

En caso de persistir el conflicto, **“LAS PARTES”** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los juzgados con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se firma por duplicado en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veinte días del mes de mayo del año 2025.

Por **“LA UNIVERSIDAD”**

Por **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**

M.D.P. JOSÉ LUIS DE LA CRUZ
CÓRDOVA
RECTOR

C. VÍCTOR MANUEL CORREA
GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL FORESTAL

TESTIGOS

DR. RODIMIRO RAMOS REYES
SECRETARIO ACADÉMICO

C. ROBERT HERNÁNDEZ MARÍN
DIRECTOR DE CONSERVACIÓN
FORESTAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR M.D.P. JOSÉ LUIS DE LA CRUZ CÓRDOVA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MANUEL CORREA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL, DOCUMENTO QUE SUSCRIBE A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2025.